

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14438 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

Señores
ORO AGRI INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UN ADYUVANTE AGRÍCOLA LÍQUIDO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2020/050113

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de enero de 2020.

PRIORIDAD: 8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,6498/01/2019,
US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,656

8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,657

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de coadyuvantes para composiciones agrícolas que sean respetuosas con el medio ambiente y proporcionen un punto de inflamación bajo y/o una baja tasa de evaporación cuando se utilizan.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un adyuvante comprende al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16), un surfactante aniónico y un surfactante no iónico, en el que al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16) es seguro para uso humano y/o animal.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 5 de agosto de 2021.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “ADYUVANTE AGRICOLA QUE COMPRENDE ESTERES DE ÁCIDOS CARBOXILICOS, UN SURFACTANTE IONICO Y UNO NEUTRO”.

3.2. Reivindicaciones

Oficio N° 14438 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 1 a 6, 9 a 13, 16 y 18 no son claras porque las expresiones *"Al menos"* y *aproximadamente* precediendo características de la invención no permiten entender el alcance de la protección ni diferenciarlo del estado de la técnica. Se sugiere eliminar la expresión.

La reivindicación 1 no es clara porque menciona una composición pero esta no es caracterizada por las proporciones en que se encuentran cada uno de sus componentes. Se sugiere incluir las proporciones de cada componente para caracterizar completamente la invención.

La reivindicación 1 no es concisa y no tiene sustento porque menciona un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16), un surfactante aniónico y un surfactante no iónico para describir cada uno de los componentes de la composición, pero estas definiciones son generales e incluyen un sinnúmero de combinaciones posibles. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de la invención sustentada en la descripción.

La reivindicación 1 no es clara porque menciona el parámetro de *"punto de inflamación"* y *"capacidad de disolución de cera parafínica"* para definir una composición, sin embargo, la composición puede ser descrita a través de sus componentes y las proporciones en que se encuentran. En el caso de composiciones, la magnitud de sus parámetros está directamente relacionados con los componentes y las proporciones, por lo que no es necesario usar parámetros para definirlos.

La reivindicación 18 no es clara porque menciona la aplicación de la composición como una característica técnica del método, sin embargo la mera aplicación del producto hace referencia al uso de este. Por tanto, Se sugiere eliminar la reivindicación que hace mención del uso.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En este sentido el capítulo descriptivo no presenta evidencias de adyuvantes agrícolas con todas las múltiples alternativas que mencionan las reivindicaciones. Al respecto, esta oficina permite aclarar que el capítulo descriptivo evidencia composiciones adyuvantes que comprenden los siguientes componentes (tabla 2 pág. 17):

Componentes	Soportes de ejemplos presentados
éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16);	Miristato de isopropilo, éster metílico de oleo de soja, laurato de isopropilo, Laurato de metilo,
surfactante aniónico	Alquilbenceno sulfonato de sodio

Oficio N° 14438 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

	Alquilbenceno sulfonato de calcio Lauril éter sulfato de sodio
surfactante no iónico	Alcohol etoxilado 6 POE Alcohol etoxilado y propoxilado – EOPO 9 Monolauro de sorbitán polioxietileno

Por lo tanto, se sugiere realizar las modificaciones pertinentes conforme al sustento mostrado en la descripción.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de enero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4772427	“Post-foaming gel shower product”	20 de septiembre de 1988
D2	AU2012312570	“Adjuvant compositions, agricultural pesticide compositions, and methods for making and using such compositions”	3 de abril de 2014

D1¹ divulga una composición formadora de espuma que comprende ésteres de alquilo y surfactantes iónicos y no iónicos (resumen).

D2² divulga una composición adyuvante agrícola que comprende un surfactante no iónico, iónicos y un éster (resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0010345 del 5 de agosto de 2021) refiere a: “*Un adyuvante agrícola líquido (...)*”. A continuación,

¹ <https://patents.google.com/patent/US4772427A>

² <https://patents.google.com/patent/AU2012312570A1>

Oficio N° 14438 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un adyuvante agrícola líquido, caracterizado porque comprende:	Composición que comprende: (ejemplo 1)	Composición agrícola adyuvante (Rev. 1 ej. 1 a 4)
al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16);	Miristato de isopropilo (ejemplo 1)	Metil oleato, aceite de semillas metilados (Rev. 1 ej. 1 a 4 y 11)
al menos un surfactante aniónico;	Lauril éter sulfato sódico (ejemplo 1)	Surfactante iónico (Rev. 1 ej. 1 a 4 y 11)
al menos un surfactante no iónico	Polietoxileno glicol éter de alcohol lanonílico (ejemplo 1)	Surfactante no iónico (Rev. 1 ej. 1 a 4 y 11)

De acuerdo con la comparación independiente realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que las proporciones de miristato de isopropilo, lauril éter sódico y polietoxileno glicol éter de alcohol lanonílico son 3, 18 y 6 % respectivamente. El valor de etoxilación del surfactante no iónico se encuentra entre 5 a 75, preferiblemente de 15 (columna 5 línea 9) La composición también comprende agua y colorantes entre otros componentes (ejemplo 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 14 tampoco cumplen con el requisito de novedad frente al documento D1.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 15 (NC2021/0010345 del 5 de agosto de 2021) refiere a: “Un método de dilución de un adyuvante (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Un método de dilución de un adyuvante agrícola líquido, caracterizado porque comprende:	Un método de dilución (Párr. [000211] y tabla XI)
diluir el concentrado adyuvante preparado según la reivindicación 1 o la reivindicación 13 con agua en una proporción en peso de adyuvante agrícola líquido a agua de 1:5000 a 1:10 para producir una emulsión diluida estable y/o micro emulsión	Disolver el adyuvante agrícola del ejemplo 11 en agua hasta alcanzar una concentración de adyuvante de 0.1 % hasta 1.5 % (Párr. [000211] y tabla XIII)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 15 no es nueva.

Adicionalmente, D2 menciona que la dilución se hace junto con pesticidas tales como sal de potasio de glifosato (ejemplos 12 a 15 tabla X1).

Las reivindicaciones dependientes 16 a 18 tampoco cumplen con el requisito de novedad.



Oficio N° 14438 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4772427	1 a 14	Novedad
D2	AU2012312570	1 a 18	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 14438 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0010345		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2020/050113		08/01/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/01/2019				X					
Solicitante									
ORO AGRI INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 18					
Palabras clave utilizadas				Adjuvant, agriculture, alkyl ester, ionic, non ionic, surfactant, pesticide					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 25/04, A01N 25/02, A01N 25/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	13125485	15/10/2013	-	-			A		
STN PATBASE	AU2012312570	03/04/2014	1 a 18	Rev. 1 ej. 1 a 4, 11, 12 a 15			X		
EPO	US4772427	20/09/1988	1 a 15	Reiv. 1			X		
	WO199410975	26/05/1991	1 a 15	Reiv. 1			X		
	US4363756	14/12/1982	1 a 15	Reiv. 1			X		
	WO2015004194	15/01/2015	1 a 15	Reiv. 1			X		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista.									
Recuperado de http://xxxxxxx .									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: (11/08/2023)									

